

Resolución núm.
2025/001856
Fecha 26/03/2025

Referencia:	2025/00008798F
Procedimiento:	Expedientes de solicitud de subvenciones de juventud
Asunto:	Solicitud subvención Organización del evento ¿InnovaParty¿ el 15 de febrero de 2025
Interesado:	ASOCIACION DE MUSICOS DE BENALMADENA SOL Y MUSICA
Representante:	JUAN ANTUNEZ TORNERO
Juventud	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME–PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.– En virtud de providencia del Concejal Delegado de Juventud con fecha 18 de febrero de 2025 se dispone el inicio de

procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 en los siguientes términos:

OBJETO	INNOVA PARTY.
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE MÚSICOS DE BENALMÁDENA "SOL Y MÚSICA"
CIF	G93070928
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	2.505,69 Euros
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO	2.500,00 Euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3341.489

Segundo.- Según el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

d) Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención es por ser la única entidad local con capacidad técnica suficiente para desarrollar un evento musical con participación de grupos locales, contando con técnicos, artistas y equipo de sonido e iluminación adecuado para ofrecer un espectáculo de calidad.

La entidad beneficiaria está registrada en el Registro de asociaciones de la Junta de Andalucía con número 8791 y fecha de 23/04/2010, así como en el Registro municipal de asociaciones con número 118 y fecha 19/04/2012, cuyo objeto social es fomentar, promocionar y difundir toda clase de actividades relacionadas con la música, así como de la promoción de los grupos noveles de la localidad. Quedando enmarcado dentro de este objeto la propuesta de actividades de esta subvención y que son:

ORGANIZACIÓN DEL EVENTO INNOVA PARTY

En el evento actuarían dos grupos formados por socios de la asociación que además sean usuarios de los locales de ensayo. Los dos grupos locales elegidos son Lavanda y Avería, ambos integrados por socios de esta asociación y usuarios de los Locales de Ensayo gestionados por la misma. La asociación se encargaría de la contratación de los grupos y del alquiler de parte del equipo de sonido e iluminación, de la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil como organizadores del evento, de la confección y diseño del cartel, de la promoción en redes sociales y en soporte físico (cartelería), de la coordinación del evento y de las labores de *stage management*.

Nombre del evento: **Innova Party**

Estilo: **rock, pop y sus variantes**, tanto en español como en inglés, previendo público compuesto por residentes y visitantes de habla hispana, así como por residentes y visitantes extranjeros (principalmente angloparlantes).

Número de grupos: **dos (Lavanda y Avería)**.

Ubicación Explanada Parque Innova

Día: 15 de febrero de 2025

Horario: De 18:00 a 00:00 horas

Montaje: De 8:00 a 12:00 horas

PRESUPUESTO ESTIMADO

ACTUACIONES, PROMOCIÓN, SONIDO E ILUMINACIÓN

Concepto	Importe
Actuación grupo "Lavanda"	525,00 €
Actuación grupo "Avería"	525,00 €
Promoción del evento (cartelería y RRSS)	115,50 €
Alquiler equipo de sonido e iluminación	630,00 €
Importe neto total	1.795,50
	€
IVA 21%	377,06
	€

TOTAL ACTUACIONES, SONIDO Y PROMOCIÓN 2.172,56 €

POLIZA SEGURO RC	
CONCEPTO	Importe
Prima neta	308,03 €
Impuestos repercutibles	0,46 €
IPS 8% Prima neta	24,64 €
TOTAL POLIZA SEGURO RC	333,13 €
	2.505,69 €
TOTAL GASTOS ACTIVIDAD	

Tercero.– La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a la misma:

- Solicitud
- CIF
- Estatutos diligenciados
- Acta Fundacional
- Inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.
- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones
- Documento acreditativo de representación.
- Proyecto y presupuesto de la actividad que se quiere subvencionar.
- Anexo I. Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en la Ley general de subvenciones.
- Anexo II. Declaración Responsable sobre petición subvenciones a otras entidades.

- Declaración responsable del cumplimiento de la ley de espectáculos públicos
- Certificado titularidad bancaria
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales.
- Certificado de inexistencia de deuda frente a la TGSS.
- Justificación de la subvención anterior Resolución justificativa 202415245L de 27/06/2024.

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de 30 días a contar desde la finalización de la actividad.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.– A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.– El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será la Concejal Delegada de Juventud

Noveno.– La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número ES56 0237 0605 30 91714---40, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/291 y con fecha 03/03/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	INNOVA PARTY.
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE MÚSICOS DE BENALMÁDENA "SOL Y MÚSICA"
CIF	G93070928
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	2.505,69 Euros
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	2.500,00 Euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3341.489

Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Concejala Delegada en Festejos y Tradiciones Populares, Padrón y Estadística, Atención General e Información al Público y Seguimiento del Programa Electoral.
YOLANDA PEÑA VERA
- Documento firmado digitalmente -
26 de marzo de 2025

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
26 de marzo de 2025